



MENDOZA, 18 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El EXP\_E-CUY N° 0007150/2022 s/ Propuesta Comisión de Seguimiento para estudiantes Plan de Estudio 1984/1990 – Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que las/os estudiantes que actualmente se encuentran cursando la carrera de Abogacía en el Plan de Estudios 1984/1990 tienen un plazo de caducidad para egresar en dicho plan hasta el turno de examen de Marzo del año 2023 incluido (Plazo 2023 Ord. N° 5/2017-C.S).

Que en virtud de la existencia del plazo de caducidad que se encuentra en el nuevo Plan de Estudios y en el Plan de transición entre ambos planes de estudio, el cual afecta a una gran cantidad de estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 de diversa manera, teniendo en cuenta la situación académica en la que se encuentra cada uno de ellos (número de asignaturas aprobadas, regularidad en la aprobación de exámenes finales, etc.), es que creemos que las propuestas deben hacerse para aquellos estudiantes que continuarán en el Plan 1984/1990 hasta el egreso efectivo y también para aquellos que a partir de su propia decisión opten por cambiarse al Plan de Estudios 2017, brindando herramientas diferenciadas según la situación de que se trate.

#### PROPUESTAS PARA ESTUDIANTES QUE CONTINUARÁN EN EL PLAN DE ESTUDIOS 1984/1990

Que en consideración de los/as estudiantes que opten por permanecer en el Plan de Estudios 1984/1990, y con la finalidad de fomentar la mejora al egreso, es que también resulta esencial promover medidas aplicables a dicho plan en torno a la condición en la cual se evalúa a las/os estudiantes, la cantidad de aplazos permitidos en la carrera, la posibilidad de no tener mesa castigo en caso de que no exista borrado y, principalmente, el plazo para finalizar el Plan de Estudios 1984/1990 (Marzo 2023).

Que en consonancia con esto último es necesario extender el plazo de vigencia del Plan de Estudios 1984/1990, estipulado actualmente en el turno de examen de Marzo de 2023. Considerando los argumentos expuestos, resultaría beneficioso para el universo de estudiantes que opte por permanecer en Plan 1984/1990 que dicho plazo se extienda por un lapso de dos años, es decir hasta MARZO 2025. Esta extensión, de carácter absolutamente razonable podrá posibilitar la terminación de más del 60 por ciento de quienes hoy se encuentran rindiendo asignaturas conforme al viejo plan de estudios, dando una respuesta concreta, razonable y que no perjudica para futuras acreditaciones ante CONEAU. Al tratarse de un plazo razonable, ayuda a que los estudiantes puedan terminar

Ord. N° 2



-2-

su carrera y como es un plazo exiguo, permite que la convivencia de ambos planes no se extienda en el tiempo, siendo acorde a lo que ocurre en otras unidades académicas que han experimentado situaciones similares por cambio de planes de estudio. Esto posibilitaría que las/os estudiantes dispongan de 31 turnos de exámenes finales (22 adicionales al plazo existente) lo que permitiría que muchas/os estudiantes efectivamente puedan terminar sus estudios académicos en el Plan de Estudios 1984/1990 sin necesidad de realizar el cambio de plan.

Continuando con lo previamente manifestado, se propone además que, aquel estudiante que decida continuar en el Plan de Estudios 1984/1990 deba, obligatoriamente, completar un formulario en su inscripción donde detalle la cantidad de materias adeudadas y el plan de trabajo que llevará a cabo para rendirlas en el plazo sugerido. La intencionalidad de dicho formulario es conocer con precisión la situación académica del estudiante, tanto histórica como actual y la viabilidad del plan diseñado con el fin de detectar a los estudiantes que permanecerán en el antiguo plan y, también, las posibilidades reales de completar el proyecto presentado. Para ello, los sistemas de apoyo que tiene la Facultad (TRACES, SOP, SAPOE), estarán abocados al contacto directo y permanente con estos estudiantes para hacer el respectivo seguimiento adaptado a las necesidades de esta población, entendiendo que exteriorizan problemáticas tales como dificultad en la gestión del tiempo, niveles elevados de ansiedad, organización del material, técnicas nuevas y funcionales de estudio, entre otras. Se entiende que, de esta manera, se aprovecha al máximo el plazo de extensión propuesto.

Que para fomentar que las/os estudiantes rindan de manera dividida las asignaturas resulta necesario reinterpretar la base en la cual se calcula el límite de aplazos, el cual una vez superado exige rendir una evaluación global de conocimientos para poder reinscribirse a la carrera. Este límite surge de la Ordenanza Nº 45/2016-C.S. modificatoria de la Ordenanza Nº 24/2007-C.S. que lo establece en una cantidad superior al sesenta por ciento (60%) del número total de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Actualmente, el límite de aplazos permitido es de 18 veces en base al número total de 30 asignaturas del Plan de Estudios 1984/1990, pero en virtud de las Ordenanzas Nros. 5/2020, 8/2020 entre otras que permite a las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 rendir materias de manera dividida es que se torna necesario modificar la base del cálculo a 39 materias lo que haría que el límite de aplazos se eleve a 24 veces, posibilitando también que aquéllos estudiantes que se encuentran cerca del límite, tengan más oportunidades para rendir sin el riesgo de tener que rendir un examen global previo que les impida avanzar en la carrera.

Que con el objetivo de lograr que las/os estudiantes rindan satisfactoriamente los exámenes finales es importante que se permita a aquellas/os que

Ord. Nº 2



tengan la condición de no regulares en las asignaturas rendir con la modalidad de selección de temas tal como lo dispone la Ordenanza N° 2/2017-C.D., excluyendo la aplicación del artículo 29 en la parte que establece que *"Alumnos no regulares: en estos casos, a los estudiantes que no opten por el Plan de Estudios 2017, no les será aplicable el art. 27 de la presente ordenanza, debiendo rendir con el sistema de selección de bolillas: el alumno deberá extraer UNA (1) bolilla para comenzar la exposición y luego lo examinará sobre el resto del programa de estudio"*. Los beneficios de esta modificación propuesta han sido evidenciados durante la pandemia por Covid que obligó a reformular el sistema de evaluación presencial para dar lugar a los exámenes finales virtuales, y durante el cual gran parte de las cátedras optaron por darle a los estudiantes, sin puntualizar sobre la condición, la libertad de comenzar su examen con un tema lo que mejoró tanto la experiencia de examen como también los resultados obtenidos por las/os estudiantes.

Que con el mismo objetivo sería conveniente que las/os estudiantes que tienen habilitados los turnos de exámenes finales especiales, tengan la posibilidad de darse de baja de la mesa sin tener "mesa castigo" por no hacerlo 48 horas antes. Esto tiene como fin no dificultar el acceso a los turnos de exámenes finales debido al mismo plazo del Plan de Estudios 1984/1990 por lo que impedir rendir sería un obstáculo para su trayectoria académica.

#### PROPUESTAS PARA ESTUDIANTES QUE OPTEN VOLUNTARIAMENTE POR CAMBIARSE AL PLAN DE ESTUDIOS 2017

Que, en este caso, los temas importantes para el estudiante del Plan 1984/1990 que decide voluntariamente y por su propia conveniencia cambiarse al Plan de Estudios 2017, se relacionan con los efectos sobre las regularidades, la condición de estudiante libre para rendir los exámenes finales de las asignaturas no equivalentes del plan 2017, como así también las Prácticas Profesionales (1 a 8), el reconocimiento para aquéllos estudiantes que hayan regularizado o aprobado la asignatura Práctica Profesional del plan 1984/1990 y la vuelta a cero de los Rendimientos académicos negativos, como así también de los años de carrera, ya que la aplicación directa del Plan de Estudios 2017 generaría un perjuicio en el avance de su trayectoria académica debido al cambio abrupto de las condiciones del plan desde el que provienen.

Que en pos de implementar un paquete de medidas que beneficien a las/os estudiantes que opten por cambiarse de plan de estudios es imprescindible realizar

Ord. N° 2

modificaciones transitorias aplicables al mencionado universo de estudiantes en la Ordenanza N° 2/2017-C.D. sobre el Régimen Integral de Regularidades, Promoción y Evaluación del Plan de Estudios 2017.

Que el artículo 36 de la Ordenanza N° 2/2017-C.D. el cual regula la extensión temporal de las condiciones obtenidas durante el cursado establece que *"Para los estudiantes dentro del marco del Plan de Estudios 2017, la regularidad tendrá una duración de dos ciclos académicos completos, a contar desde la finalización del cursado. Transcurrido dicho plazo, la misma caduca automáticamente..."*. Esto produce que a partir del cambio del plan de estudios las regularidades obtenidas durante el Plan de Estudios 1984/1990 pasen a durar solo 2 años académicos a contraposición de la perpetuidad que anteriormente gozaban. Esta situación genera un grave perjuicio, y desmotivación a realizar el cambio de Plan, debido a que la mayoría de las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 han obtenido la condición de regularidad en gran parte de las asignaturas de la carrera lo que haría que una vez realizado el cambio de plan de estudios, y luego transcurrir 2 años académicos, muchas de estas regularidades se pierdan en virtud del acotado plazo con el cual cuentan las/os estudiantes para rendir todas las materias que habían regularizado en el anterior plan. Esta situación los colocaría en la obligación de que deban volver a recursarlas para obtener la regularidad o, ante esta imposibilidad, rendirlas en condición de estudiantes libres.

Que teniendo en cuenta el plazo de cursado de la carrera, el cual es de 5 años, sería beneficioso que la duración de las regularidades obtenidas en el Plan de Estudios 1984/1990 sea coincidente con este plazo desde el momento del cambio de plan de estudios a fin de evitar el perjuicio mencionado en el párrafo anterior.

Que con la finalidad de acelerar los tiempos de egreso de las/os estudiantes que opten por cambiarse de plan de estudios es necesario permitirles la posibilidad de rendir a elección, como estudiantes libres las asignaturas no equivalentes del Plan de Estudios 2017 (propias de este plan), y en especial en lo atinente a la condición de regular requerida de forma obligatoria para cursar y rendir las materias Práctica Profesional Supervisada 1 a 8. Esta exigencia surge del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada aprobado en la Ordenanza N° 1/2018-C.D. lo que genera que las/os estudiantes que opten por el cambio de plan de estudios deban cursar obligatoriamente durante 4 años académicos para promocionar o regularizar dichas asignaturas. Esto, en su mayoría, es incompatible con la planificación académica y disposición de tiempo diario de muchas/os estudiantes que en su mayoría trabajan y/o tienen personas a su cuidado que le impediría

Ord. N° 2





-5-

cumplir con el régimen de cursado de dicha asignatura. Por lo tanto, en vista a esto es necesario permitir que las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 puedan rendir en condición de estudiantes libres una vez realizado el cambio de plan de estudios.

Que en vista a esta última temática y teniendo en cuenta que hay estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 que ya tienen aprobado o regular el espacio curricular Práctica Profesional y que están interesadas/os en cambiarse de plan de estudios, es que sería altamente beneficioso para su trayectoria y también para mejorar los plazos de egreso que se le reconozca una equivalencia a las materias Practica Profesional Supervisada 1 y 2. Esto tiene su fundamento en que el conocimiento de dichos espacios estaría íntegramente alcanzado, ya que las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 debían acreditar una práctica profesional en terreno (cumpliendo horas en el poder judicial u otras instituciones), lo cual conlleva una serie de saberes y conocimientos vistos en las materias Practica Profesional Supervisada 1 y 2.

Que, en pos de favorecer la trayectoria académica de las/os estudiantes al momento de rendir exámenes finales, es importante rever el artículo 27 de la Ordenanza Nº 2/2016-C.D. que regula el procedimiento del examen final para las/os estudiantes en condición de libres (tanto sea por haber cursado la asignatura y no haber alcanzado los requisitos para regularizarla, como por no haberla cursado) por el cual se implementa la exigencia de la aprobación de un examen escrito como requisito para acceder al examen oral. A su vez, el artículo 29 de dicha ordenanza establece la no aplicabilidad del examen escrito previo para las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990, por lo que sería conveniente mantener esta estipulación a favor de ese universo de estudiantes a los fines no imponerles un régimen más gravoso al momento de rendir exámenes finales con el objetivo de que las/os estudiantes puedan avanzar más rápidamente en la carrera. Esto sería aplicable en las asignaturas equivalentes entre ambos planes, ya que para las asignaturas propias del Plan de Estudios 2017, deberán rendir libre conforme al procedimiento previsto en el mismo.

Que, finalmente, creemos que será muy útil para aquéllos estudiantes del Plan 1984/1990 que se cambian al nuevo Plan de estudios, que puedan comenzar sin cargar rendimientos académicos negativos anteriores (RAN), los cuales volverían a cero, al igual que el plazo máximo para egresar, el cual no contará lo previo, volviendo a cero también. Esto le permitirá al estudiante una mayor libertad en el desarrollo de su trayectoria académica, evitándole tener que rendir un global por acumulación de RAN o por exceder el plazo máximo de la carrera.

Ord. Nº 2

-6-

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles sugieren al Consejo Directivo, aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento pero modificando el plazo establecido para la finalización del Plan de Estudios 1990, extendiendo el mismo hasta el 31 de Marzo del 2026. Asimismo, se sugiere que, respecto de aquellas materias que desaparecieron en el Plan de Estudios 2017, y por ende no tienen equivalencia en el mismo, deben aprobarse antes del 31 de Marzo del 2024.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 17 de Marzo de 2022 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 36 de la Ordenanza Nº 2/2017-C.D., el que quedará formulado de la siguiente manera:

"ARTICULO 36.- Extensión temporal de las condiciones obtenidas: Extensión temporal de las condiciones obtenidas: Para las/os estudiantes dentro del marco del Plan de Estudios 2017, la regularidad tendrá una duración de dos ciclos académicos completos, a contar desde la finalización del cursado. Para las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/90 que opten por realizar el cambio al Plan de Estudios 2017 a partir del 01 de Marzo del año 2022 la regularidad obtenida en el Plan de Estudios 1984/1990 tendrá una duración de CINCO ciclos académicos completos a contar desde el cambio de plan de estudios. Transcurrido dicho plazo, la misma caduca automáticamente."

ARTICULO 2º.- Modificar el Artículo 29 de la Ordenanza Nº 2/2017-C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.- Alumnos no regulares: A los fines de la aplicación práctica de la presente Ordenanza, las/os estudiantes no regulares conforme el Plan de Estudios aprobado por Ordenanza Nº 69/1984-CSP y sus modificatorias Ordenanzas Nros. 23/1990, 29/2003 y 112/2005-C.S., tendrán el mismo tratamiento que ésta Ordenanza le asigna al/la estudiante libre. En estos casos, a las/os estudiantes que opten por el Plan de Estudios 2017, no les será aplicable en aquellas materias con su equivalencia en el Plan de Estudios 1984/1990 el artículo 27 de la presente Ordenanza respecto al examen escrito previo a la

Ord. Nº 2





-7-

evaluación oral. Para las/os estudiantes no regulares que no opten por el Plan de Estudios 2017 se les aplicará el mismo procedimiento para el examen oral que las/os estudiantes del Plan de Estudios 2017".

ARTICULO 3º.- Modificar el Artículo 6 del Reglamento Practica Profesional Supervisada aprobado por Ordenanza Nº 1/2018-C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- CONDICION REQUERIDA PARA CURSAR Y/O RENDIR: Las PPS solo pueden cursarse y rendirse en condición de estudiante regular. El/la estudiante que no obtenga la regularidad o promoción, deberá recursar el espacio curricular, para lo cual no registrá lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Nº 2/2017-C.D. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable para aquellas/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 que opten por cambiarse al Plan de Estudios 2017 a partir del 1º de Marzo del año 2022, por lo que podrán rendir los 8 (ocho) espacios curriculares en condición de estudiantes libres".

ARTICULO 4º.- Modificar la Ordenanza Nº 5/2017-C.D anexo I, titulo 6 "Normas de aplicación y medidas que originan el plan nuevo", punto A "Calendario de implementación", el que quedara redactado de la siguiente forma:

\*El plan de estudios se implementara gradualmente a partir de la Cohorte 2017.

\*Los alumnos que ingresaron hasta el año 2016 inclusive podrán incorporarse voluntariamente al nuevo plan, debiendo adecuarse al régimen de cursado y correlatividades establecidas en el mismo.

\*Los alumnos que finalizaron el cursado de la totalidad de las asignaturas en el año académico 2020, podrán rendir los exámenes finales de las mismas por el Plan de Estudios 1990 hasta el 31 de Marzo de 2026. Cumplido dicho plazo deberán hacerlo obligatoriamente por el plan de estudios 2017.

\*El alumno que optó por permanecer en el Plan de Estudios 1990 y que no ha finalizado con el cursado de asignaturas en el año académico 2020, obligatoriamente deberá continuar con el cursado a partir del 1 de abril de 2021 por el nuevo plan y quedara sujeto al régimen de equivalencias que se establece y correlatividades del nuevo plan.

\*El alumno que optó por permanecer en el Plan de Estudios 1990 y decide recursar asignaturas podrá realizarlo si no ha finalizado el dictado de estas en dicho plan. En caso

Ord. Nº 2



-8-

contrario, para recurrar deberá obligatoriamente optar por el plan de estudio 2017 quedando sujeto al régimen de equivalencias establecido entre ambos planes y correlatividades del nuevo plan."

ARTICULO 5º.- Reconocer como aprobado Práctica Profesional Supervisada 1 y 2 a aquellas/os estudiantes que opten por el cambio de plan de estudios y tengan aprobada la asignatura Práctica Profesional del Plan de Estudios 1984/1990. Reconocer como regular Práctica Profesional Supervisada 1 y 2 a aquellas/os estudiantes que opten por el cambio de plan de estudios y tengan regular la asignatura Práctica Profesional del Plan de Estudios 1984/1990.

ARTICULO 6º.- Realizar una nueva interpretación de la Ordenanza Nº 45/2016-C.S. que regula los aplazos como causal de global a partir de la cual el límite de aplazos en el Plan de Estudios 1984/1990 se elevará a 24.

ARTICULO 7º.- Restablecer a 0 (cero) la cantidad de rendimientos académicos negativos (R.A.N.), y el plazo transcurrido en la carrera para las/os estudiantes del Plan 1984/1990 que opten por el cambio al Plan de Estudios 2017.

ARTICULO 8º.- Permitir que las/os estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990 que tienen habilitado los turnos de exámenes finales especiales puedan darse de baja computándoles un ausente justificado.

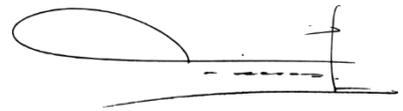
ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

ARTICULO 10.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 2



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO